







OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios re-ciban los números del Bouerin qua correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costambre donde permanecerá hasta al re-cibe del número signiente.

Los Secretarios cuiderán de conservar los Boue-rinze celeccionados ordenadamente pare su encua-darnación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIXECOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputacion provincial à 4 prestas 50 centimos el trimestro, 8 pesetes al semestre y 15 pesetes al avo, pagadas al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, ascepto las que sean a instancia de perte no pobre, se inserta-rán oficialmente; asimismo avalquier anúncio concarniente el servicio nacional, que dimans de las mismas: lo de interés particular provio el pago ade-lantedo de 20 centimos de peseta, por cada lines de

PARTE OFICIAL

(Gaceta del dia 17 de Julio.) PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rev y la Reina Regen te (q. D. g.) y Augusta Real Femilia continuan en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Negociado 2.º-Minas.

La Dirección general de Agrícultura, Industria y Comercio, en 24 de Mayo último, me dice lo que si-

«Remitido à informe de la Junta superior facultativa de Mineria el expediente «San Juan,» núm. 188, del termino de Matallana, provincia de León, ha emitido el siguiente dictamen:

«Dada cuenta del anterior expedienté, resulta:

Que en 25 de Junio de 1891, don Eduardo de Panizo, vecino de Oceda, selicité con el nombre de «San Juan. 20 pertenencias de carbón, en el pareje denominado Arroyo de Puente Cabras, término de Orzonaga, provincia de León, y remitido el expediente para su demarcación al Ingeniero Jefe de Minas, en 5 de Diciembre de 1891, éste lo devolvió en 6 de Julio del año siguiente al Gobernador, que por providencia del 7 del mismo mes de Julio, dispuso volviese el expediente à la Jefutura de Minas, para que informe sobre el registro «La Amistad,» uúmero . 452, que pide el mismo terreno:

Que en 7 de Agosto de 1892, el Ingeniero D. Antonio Burgos, informa que es el mismo el terreno solicitado por los registros «San

Juan, num. 188, y . La Amistad, num, 452; y que como en el expediente «Sau Juan» no aparece dato alguno oficial, por el cual pueda supoperse que el interesado hava protestado contra la morosidad de la Administración, es de opinión procede la cancelación del registro San Juno:

El Ingeniero Jefe de Minas, ea 14 de Septiembre de 1892, informa que en 12 de Diciembre de 1891, recibió la carta que une al expediente de D. Eduardo Panizo Luengo, dueño del registro «San Juan,» num. 188. por si se crea suficiente reclumacion contra la morosidad de la Adminietración y para la prosecución de la tramitación de dicho expediente:

Que el Gobernador, no considerando como reclamación legal la carta particular al Ingeniero Jefe de Minas, en que el registrador protesta contra la morosidad de la Administración, declara por providencia de 13 de Octubre de 1892, cancelado el expediente «San Juan,» núm. 188, y dispone que continúe su curso el titulado «La Amistad.»

Que notificada esta providencia en 9 de Noviembre de 1892, al representante del registrador de «San Juan,, éste presenta al Gobernador recurso de alzada, ante el Excelentisimo Sr. Ministro de Fomento, de la providencia de cancelación dictada en el expediente «San Juan,» alegando que la carta que se dirigió al Ingeniero Jefe de Minas protestando contra la morosidad de la Administración, es uno de los actos. à que ce refiere la Real orden de 10 de Mayo de 1891:

Y que el Gobernador, al remitir en 21 de Noviembre de 1892, con el

recurso de alzada, el expediente a la 1 Superioridad, manifiesta que debe proponer se declare firme su providencia de 18 de Octubre de 1892, por estar basada en la ley y reglamento de Minas vigente.

Vista la 16.º de las disposiciones generales del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Miuos, según la cual, las taltas de la Administración no icrogan perjuicio a los interesados, siempre que on el término de sesenta días, contados desde que el plazo expire para ella, reclamen contra el descuido, negligencia on el despacho, ó falta de cumplimiento de la ley y reglamento, y que si se omiticse la reelamación en el termino expresado. se entenderá que desisten de sus pretensiones y que abandonau la prosecución del expediente, el cual se reputará cancelado para todos los efectos posteriores:

Vista la Real orden de 4 de Mayo de 1891, que dispone que todo acto o gestión oficial de los interesados, de que se deduzca que no desisten de sus pretensiones, ni abandonan la prosecución del expediente minero, suple y sustituye á la reclamación que conforme á la 16.º de las disposiciones generales del reglamento de 24 de Junio de 1868. están obligados á hacer, contra negligencia, descuido ó faltas de la Administración:

Resultando que no coneta en este expediente que el interesado haya hecho la reclamación prevenida en la citada 16.º de las disposiciones generales del reglamento, pues no puede considerarse como tol, la certa particular que con fecha 12 de Octubre de 1891 dirigió al Ingeniero Jefe de Minas de la provincia. porque la reclamación debió hacerse oficialmente al Gobernodor, si habia de surtir sus efectos en el expediente:

Resultando que el interesado no ha hecho acto ni gestion alguna oficial por la que se deduzca que no desiste de sus pretensiones, ni abandona la prosecución del expediente:

La Junta opina por nuanimidad que debe confirmarse la providencia spelada, decretada en el expedieuto con fecha 13 de Octubro de 1892, por la que se deciaró cance-lado el registro «San Juan.» número 188, del termino de Orzonaga, provincia de León, y que continúe la tramitación del nombrado «Amistad. » núm. 452, del mismo término y provincia.» Y conformándose S. M. el Rey.

(Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino con el preinserto dictamen, so ha servido resolver como en el mismo se projone.»

Lo que he dispuesto se publique en este periòdico oficial para conc-cimiento de los interesudos y efectos que se interesan en la preinserta resolución,

León 13 de Julio de 1893.

El Gobernader, Alonso Román Vega.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACIÓN de Contribuciones de la provincia de León

Los Sres. Alcaides pueden presentarse en esta Administración en el plazo de quinto día a recogor por si o por persona debidamente nuto-rizada, les recibos de la contribución territorial é industrial y cuadernes de patentes que necesiten para el actual ejercicio; debiendo prevenirles, que dichos recibos hun de presentarse en esta oficina cubiertas sus matrices y en unión de los respectivos reportos y listas co-bratorias antes del dia 25 del actual. León 14 de Julio de 1893. Fede-

rico F. Gallurdo.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de los pagares de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Agosto próximo, y se les advierte que si no les realizan en el expresado mes, se hallan incursos con el 1 por 100 mensual de intereses de demora y el apremio consiguiente en su caso.

Nombres de los compradores	Su vecindad,	Clase de la finca.	Procedencia.	Plazas	Vencimientos.		Importe Pesetas Cts.
Justo Cabero	 0!iegos	Rustica	 Clero	201	 11 de Agosto	de 1893	(59 15
Vicente Barras	Carracedo	. Urbans	>	20	11		28 50
Tirso Genzález Lorenzo López José Alvarez	Astorga		, »	20		•	20 ▶
Lorenzo López	Regueras de Arriba	. Rústica	•	19	4 .	74	73 25
» José Alvarez	Villarino de Escolar		1 •	19	20 •	>	25 50
 Manuel Alpaso	: Cirniales			. 17	2 .		119 25
 Crisácono del Olmo 	Villomandos		•	17	7 .	30	1.000
Ramón Puga	León	. Urbana	 	17	* •	•	17 50
Antonio del Pozo	lldem	-1 *		17	9 .	> .	451 25
• Felipe Fernández	San Felismo	. Rústica	>		23 .	•	12 45
. Julián Ordóñez	Villasinta	. Urbana	· •	17	27	>>	10 50
> Juan Villafañe	Mansilla de las Mulas	. Rústica		8	11 •	,	480 90
Fernando Estrada				. 2	18 »	•	35 10
. Gabino Alonso	Villalobar	. •	l »	2	18 >	*	1.020 10
. Celestino Rodriguez	Villahornate)	2	23		151
Gregorio Fernández Valentin Casado	León		. •	2	25 ×		100 -
Valentin Casado	Idem		20 per 100 de propies	- 7	24 .	. »	202 84
] mismo			80 por 100 de idem	7	24	,	· 809 36
D. Policarpo Mayorga	Arenillas		20 por 100 de (dein	7	27	•	32 40
El mismo			80 por 100 de idem	7	27	,	120 60
). Braulio González	León		20 por 100 de idem	1 7	29		- 40 40
d mismo			50 por 100 de idem	7			161 60
). Donato Riesco	Valle de Tedeio		20 por 100 de idem	7	30	•	60
Il mismo	!Idem	.i >	80 por 100 de idem	7	, ,	3 5-	240
). José M.* Alvarez	Villatariel		20 por 100 de idem	7	31 -		890 20
El mísmo	Idem		80 por 100 de idem	7	, ,	•	1.561 04
D. Lorenzo Garcia	Villamediana		20 por 100 de idem	4	28 .	>	300 39
Ci mismo			80 por 100 de idem	4			1,201 20
O, Angel Morán	Huerga de Caraballes	»	20 por 100 de idem	4		.	210 18
El mismo	Idem		80 por 100 de idem			ż	840 72
O. Juan Ordóñez	Loón		Beneficencia		130		200

León 1.º de Julio de 1898.-El Administrador, Santiago Illán.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Indice que comprende una orden de adjudicación, aprobada por la Sección de Propiedades en el Ministerio de Hacienda, cuyo por menor se expresa a continuación:

NUMEROS		PECHAS				Importa	
del expedients	del inventario	Termino donde radican	del remate	de la adjudicación	Nombre del comprador	Su vecindad	Penelas Cta.
1.890	3.534	Castrillo de las Piedras	29 Enero 1892	30 Junio 1893	D. Nicolás Cabero	Castrillo de las Piedras	30.001 -

León 3 de Julio de 1893 .-- El Administrador, Santiago Illán.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Carmenes

Se halla vacente la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, con la datación anual de 850 peretas, pugadas de los fundos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes de la mencionada plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria municipal en el término de ocho diaserción del presente anuncio en el Bolaria opicidad esta provincia.

Carmenes 12 de Julio de 1893.-El Alcalde, Melquiades Fierro. D. José Cadenas Cabreros, primer Regidor del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que presentadas al Ayuntamiento las cuentas municipales de los años económicos de 1886-87, 1887-88, 1888-89 y 1889 á 90, por los respectivos Alcaldes y Depositarios cuentadantes, y examinadas por el que tengo la honra de presidir, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince diss, durante lus cualos pueden presentarse contra ellas las reclamaciones que estimen justas; pues transcurrido dicho plazo, pasarán á la aprobación ó censura de la Junta municipal.

Villamandos á 13 de Julio 1893.-

El primer Regidor, José Cadenas Cabreros.—P. A. del A.: Baldomero Nachón, Secretario.

Alcaldis constitucional de Villaquegida.

Según me participa Isidoro Mancha, Guarda del ganado de los vecinos de esta villa, en la noche del 11 al 12 del corriente, fueron robadas de la huerta, donde lo encierra, tres caballerías, de la propiedad de Calixto Rodríguez, Francisco Andrés y Santiago Cadenas, respectivamento, las cueles se reseñan a continuación; rogando, por lo tanto, a todas las autoridades, así como a la Guardia civil, las pongan a disposición de esta Alcaldía, caso de ser habidas, y poniendo à los sujetos en cuyo poder as encuentren à las órdenes de la autoridad competente. Villaquegida 12 de Julio de 1893. —El Alcalde, Lázaro Pérez.

Señas de las caballerías.

Un pollino de edad de dos años, pelo negro y largo sin herrar y domar, de alzada regular con respecto a la edad.

Una pollina de tres años, pelo negro, sin herrar, de poca alzada y sin cerra en el rabo.

Otra pollina de dos años, pelo acernadado, sin herrar, de poca alzada y no se halla domada como el primero.

Alcaldia constitucional de Panforrada.

Terminado el rapartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del Municipio de esta villa, para el año económico de 1893-94, se anuncia expuesto al público en Secretaria por términu de ocho dias, para que los interesados lo examinen y aduzcan las reclamaciones que procedar; pudiendo hacerlo también pontra las anotaciones y resultado del apéndice, toda vez que sin duda por extravio no se ha publicado en el Bolerin ovicial el nouncio correspondiente.

Ponferioda 13 de Julio de 1898.— El Alcalde en funciones, Pedro Rodriguez Carballo.

Alcaldia constitucional de Prioro.

Se hella de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial para el corriente ejercicio, por término de ocho dias, durante los cuales podrán exeminarle los coutribuyentes y expaner las reclamaciones que crana procedantes.

Prioro II de Julio de 1893.—El Alcalde, Miguel Hompanera.

Alcaldia constitucional de Garrafe.

No habiendo tenido efecto par falta de licitadores la primera anbasta á venta exclusiva al por menor, que tavo lugar en el dia de hoy, de los derechos de consumos. sobre las especies vendibles do vinos, aguardientes, carnes frescas y saladas, así vacunas, como cabrio, lenar y de cerda, aceite y Incilina, se verificará una segunda subasta el dia 20 del actual, à la misma hora de dos de su tarde, bajo las mismas condiciones y por el tipo anterior de 3.000 pesetas; rectificándose los precios de venta, de que podrán enterarse los interesados en esta Secreteria municipal, así como de las demás condiciones á diche fin.

Garrafe 13 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Antonio Flecha.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se arriendan en pública subasta ya en conjunto ó bien por ramos separacos, los darechos de consumos que se devenguen por todas ó enda una de las especies sujetas al impuesto, y se hallan comprendidas en la primera

tarifa oficial; cuyo remate tendrá lugar en esta sala consistorial el dia 26 del actual, de diez à doce de su mañana, bajo el sistema de pujas á la llana, y demás formalidades que constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Avuntamiento: sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 11.512 pesetas 34 céntimos, é que ascienden en su totalidad los derechos del Tesoro y recargos autorizados. Advirtiendo que de no tener efecto la primera suposta, se celebrara un segundo y último remete con las mismas formalidedes y en el mismo día, de dos á cuatro de su tarda, y en él se admitirán las proposiciones por las dos terceras partes del tipo ó tipos senalados á todas y cada una de las еввесіен.

Páramo del Sil 14 de Julio 1893. ==El Alcalde, Juan Ganzález.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este ayuntamiento, para el ejercicio de 1893 à 94, se halla expuesto al público en la Secretaria de este ayuntamiento por el término de ocho dies, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y ver si les ha sido bien aplicada la cuota que à cada uno le ha side impuesta, formulando por escrito cuantas reclamaciones crean procedentes; pues pasodo dicho término, no serán atendidas.

Páramo del Sil 14 de Julio 1893. —El Alcalde, Juan Gonzólez.

Alcaldia constitucional de Joara.

Confeccionado el repartimiento de cousumos y cereales de este Ayuntamiento para el próximo año ecónómico de 1893 à 94, se halla de manificato al público por término de quince dias, que empezarán à correr al siguiente dia de su publicación en el Edleria oficial, para que durante dicho plazo los contribuyentes en él incluidos, puedan hacor las reclamaciones que crean conducentes; pues transcurridos nerá admitida ninguna reclamación.

Juara y Julio 14 de 1893.—El Alcalde, Eusebio Rodriguez.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1893 á 94, se halla orpuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaria municipal, á finide que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que Acada quo os les ha señalado: de-

biendo advertir, que los ocho días precitados, han de empezar á correr término al día siguiente de su publicación en el Bolstin oricial.

Joars y Julio 14 de 1893.—El Alcalde, Eusebio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villadangos.

No habiendo tenido efecto las dos subustas intentadas para el arriendo á venta libre, de los derechos sobro tudas las especies de consumo, para el actual ejercicio de 1893 al 94, el Ayuntamiento en sesión ordinaria del 2 del corriente, acordó se practiquen las gestiones convenientes para lograr los encabezamientos gremiales de los derechos de las expecies de todas clases de consumos. y al efecto hago suber: que los cosecheros, fabricantes y tratantes en las mismas, pueden constituirse ou gremio, y acordar lo que estimen conveniente á ans intereses sobre el particular; señalándose para celebrar las conferencias, el salon de sesiones de la que ocupa el Ayuntamiento, en los días 19 v 20 del actual, y hora de las diez de su

En los citados días estarán de manificato las notas de las cantidades que han de realizarse por cada articulo.

Villadangos II de Julio de 1893. —El Alcalde, Tomás Villadangos.

Alcaldia constitucional de Renedo de Valdetuéjar.

No habiendo tenido efecto por felta de licitadores la primera y segunda subasta de arriendo de todos los especies sujetas al page de los derechos de consumo á venta libre. en el Ayuntamiento de la villa de la fecha, se dirigiò instancia al seuor Administrador de Contribucioues de la provincia solicitando autorización para proceder al arriendo de liquidos y carnes con vonta á la exclusiva al por menor, y verificada la concesión, se acordó scünlar el dia 27 del corriente mes y hora de la una de su tarde, en la sala capitular de sesiones, para la primera subasta del arriendo de las especies indicadas, con venta à la exclusiva al por menar, bajo el tipo de 1.500 pesetas y sus recargos autorizados.

La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Alcaldía. Renedo de Valdetuéjar 15 de Ju-

lio de 1893.—El Teuiente Alcalde, Marcelino Fernández.

Alcaldia constitucional de Alcadefe.

Terminados los repartimientos de territorial y consumos para el corriente año de 1893 á 94, es hallan expuestos en la Souvetaría del Ayuntamiento por término de ochodias, à cectar uesde la inserción del presente anuncio en el Bolarin orichal de la provincia, durante los cunies pueden los contribuyentes que se consideren agraviados, formular las reclamaciones que crean procedentes; pasados que sean sin verificarlo, no serán atendidas.

Algadefe y Julio 12 de 1893.—El Alcalde, Benigno Garcia.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaria del Ayuntumiento, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia. Los contribuyentes podrán examinarle dentro del plazo señalado y formular las reclamaciones que crean convenirles; pasados los cuales uo serán cidas.

Gordaliza del Pino à 13 de Julio de 1893.—El Alcalde, Jenaro García Pérez.—P. S. M.: Santiago Rivero, Secretario.

Alcaldia constitucional de Laguna Dalga.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este Ayantamiento, para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifesto al público por el término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que estiman conveniente; pasado el indicado término, no serán oida ninguna que se presente.

Laguna Dalga 12 de Julio 1893.= El Alcalde, Manuel Prieto.

Alcaldia constitucional de Portela de Aguiar.

Sa halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por termino de ocho dias, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el Bolería orioral, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, correspondiente al año económico de 1893 al 1894, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se formulan contra dicho documento.

Portela 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Bello.

Alcaldia constitucional de La Antigua.

Celebradas sin efecto primera y segunda subasta de las especies de conamos a venta libre, el Ayuntamiento acordo proceder al arriendo de las mismas, por el medio de la exclusiva al por menor, bajo el tipo que figura en el pilego de condiciones que se halla de manificato en la Secretaria municipal, para el año económico de 1893 a 94, anunciando tercera y última para el día 20 de la consistorial del Ayuntamiento en la forma que previene el art. 78 del vigente reglamento del ramo.

La Antigua 12 Julio 1893.—El Aicalde, Baltesar Fernández.

Terminado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial del mismo, para el ejercicio económica de 1893 á 94, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaria del Ayuntamiento para que los contribuyentes que en el figuran, hagan las reclamaciones que rean oportunas durante dicho plazo; previniendoles que transcurrido que sea, no serún atendidas.

La Antigua 12 de Julio de 1893. —El Alcalde, Baltasar Fernández.

Terminadas las cuentas del Pósito de Grajal de Ribera, del ejercicio de 1892 é 93, se hallan expuestas al pública, en la Secretaria do esta Ayuntamiento, por término de quince dias para cir las reclamaciones que contra las mismas se interpongan; pasado dicho plazo, no setán atendidas.

La Antigua 12 de Julio de 1893. -El Alcalde, Baltasar Fernández.

Alcaldia constitucional de Mansilla Mayor.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta, del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este distrito municipal, el Ayuntamiento y asociados contribuyentes acordaron arrendarlos nuevamente con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies sujetas á dicho impuesto; cuya subasta, tendra lugar ol dia 28 del corriente, de diez à doce de la mailana, en la casa de Ayuntamiento, bajo el tipo de 3.309 pesetas á que ascienden los cupos para el Tesoro y recargos antorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla do manifiesto en la Secre-

Mansilla Mayor 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, Narciso Presa.

D. Emiliano Zapatero Fernández, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Soto de la Vega.

Hago saber: Que no habiendo habido licitadores en el día de hoy, al arrendamiento de los derechos sobre vinos, aguardientes y alcoholes, y carnes frescas, con la facultad de la exclusiva en las ventas al pormonor, se han rectificado los precios de venta en esta forma:

Litro de vino de Toro, 31 centimos de peseta.

Litro de vino de tierra, 21 centimos de peseta.

Litro de aguardiente, una peseta 2 centimos.

Kilogramo de carne, 92 céntimos. La segunda subasta tendrá lugar el día 23 del coriente, desde las tres á las cinco de la tarde, y si no diere tampoco resultado, se celebrará la tercera subusta por las dos terceras partes de los tipos, el 31 de este mismo mos á iguales horas.

Soto de la Vega à 16 de Julio de 1893.—El Alcalde, Emiliano Zapatero.—El Secretario, Marcos Pérez Ganzález.

Alcaldia constitucional de Matadeón de los Oteros.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento per el término de ocho diss, el reparto de la contribución territorial, formado para el corriente ejercicio de 1893 à 94, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y exponer las reclamaciones que crean justas; pues pasado éste no serán atendidas.

Matadeon de los Oteros II de Julio de 1893.—El Alcalde, Victor Lozano.

Alcaldía constitucional de Villamartín de D. Sancho.

Terminado el repartimiento de concumos de este Ayuntamiento para el suo económico de 1893-94, se halla expuesto al publico por término de ocho días en la Secretaria del mismo, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes en el mismo incluidos y presentar las reclamaciones que creyereu justas; pues transcurrido que sea, se procederá a lo que determina el art. 91 del vigente Regismento de dicho impuesto.

Villamartía de D. Sancho à 13 de

Julio de 1893.—El Alcalde, Celestino Obeia.

Alcaldia constitucional de Castromudarra.

Se halla terminado y de manificato al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, el rapartimiento de la contribución territorial del mismo, correspondiente al actual año económico de 1893 à 94, donde dentro de dicho plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y exponer las reclamaciones que consideren legales.

Castromudarra y Julio II de 1893. —El Alcalde, Matias Lazo.

JUZGADOS.

D. Alberto Rios, Juez de instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que para el día 30 de Agosto próximo y hora de las ouce de su mañana, se venderán en pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

1.º Un cubeto de madera, que bace cinco cántaros, tiene seis arcos de hierro, en regular uso, tasado en 5 pesetas.

2.º Otro cubeto que hace treinta y seis cantaros, con ocho arcos do hierro, tembién en regulur uso, en 12 nesetas 50 centimos.

3.º Un barcillar en término de l'Villanueva del Carpero, ado llaman el Vallejo, hace una hemina poco más ó menos, linda O. don otro de Mateo Villanueva, M. otro de Antonio Villanueva, P. se ignora y N. la mismo, en 150 pesetas.

4.º Otro barcillar en el mismo término, al sitio que llaman la Pega, hace una hemina poco más ó menos, liuda O. con otro de Justo Fernández, N. Raimundo Villanueva, P. Fernando Gutiérrez, vecinos de Villanueva y M. camino de Antimio de Abajo, en 50 pesetas.

5.º Otro barcillar en el mismo término, al camino de Antimio, hace una hemina poco más o menos, linda O. con otro de Raimundo Villanueva, M. herederos de Esteban López, vecino que fué de Quintana, P. Luís Fernández y N. Antonio Villanueva, vecinos de Villanueva, on 50 pesetas.

6.º Otro barcillar en el mismo término, y sitio que llaman Tras los Majuelos, hace cinco celemines, linda M. otro de Pedro González, vecino de Villanueva, P. herederos de Francisco Soto, vecino que fué de Onzonilla, M. y N. se ignora, en 75 pesetos.

7.º Una huerta en término de

Villanueva del Carnero, al sitio que llaman el Otero, hace un celemin, roturada y cercada de tapia por les cabeceras, linda G. otra de Candido Fernandez, M. Antonio Villanueva, N. Mateo Villanueva, vecinos de Villanueva y P. senda servidumbro, en 25 pesetas.

8.º Y la tercera parte de una casa en el racio del pueblo de Villanueva del Carnero, ado llaman calle del Barrio, sin número ni puertas de entrada, tiene dos habitaciones y una cocina, su construcción paredes de tierra, cubierta de teja, planta beja y porción de corral, linda O. calle del Barrio, M. caso de Manuel Pertejo, P. idem y N. huerto de Bonifacio Martinez, tasada en 100 pesetas.

Total, 467 pesetas 50 centimos. Cuyos bienes se venden como de la propiedad de José Pertejo Fornandez, vecino de Villanneva del Carpero, para pago de las costas cuusadas en sumario que se signió à su instancia per injurias contra Mateo Villanneva, su convecino: no admitiendese posturus que no cubran las dos terceras partes de su tasación: debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado para poder temar parto en la subasta el 10 por 100 de dicha sumo y que respecto à los titulos de propiedad, se atendrán á los que constan de autos.

Dado en León á 7 de Julio de 1893.—Aiberto Rios.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra de la plazade León.

Haco saber: Que los precios limites que han de regir en la subasta anunciada para el día 2 de Agosto próximo, al objeto de contratar durante un año, à precios fijos, el suministro de utensilios en la plaza de León, son los giguientes:

Pesotas,

Por cada cama que se suministre mensualmente o juego de utensilio de Oficial, tropa, cusrtel ò guardia..... 1.05 Por cada litro de aceite de 1 15 oliva, de segunda clase... Por cada quintal métrico de carbon de encina Captidad que debe depositarse para tomar parte en Valladolid 14 da Julio de 1893.≔: Reancisco Asia.

Impreuta de la Diputación provincial.